

**INFORME DE INICIO**

Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa y el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PERIÓDICO, DEL SISTEMA COMPLETO DEL APARATO DE ALTURA DE 4 VEHÍCULOS DE BOMBEROS: 1 AUTOBRAZO Y 3 AUTOESCALAS, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego son las de mantener operativos los 4 vehículos de emergencias (1 autobrazo y 3 autoescalas) para las intervenciones de rescate y salvamentos de bomberos. Con dichas revisiones se da cumplimiento de las “Instrucciones de Uso, Revisión y Mantenimiento del Fabricante”, MAGIRUS GMBH, con la finalidad de prevenir averías y garantizar su utilización en condiciones seguras.

Competencia Propia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad a lo regulado por el artículo 25.2 Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Idoneidad: Se pretende dar respuesta a las necesidades expuestas, de tal modo que el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga cuente con los medios materiales suficientes y necesarios para garantizar la eficaz y eficiente labor de las funciones que desempeñan. Por ello el procedimiento de contratación se considera idóneo para satisfacer las necesidades expuestas.

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se garantiza el cumplimiento del artículo 99 LCSP, y particularmente lo regulado en su punto 2º cuando dispone que "No podrá fraccionarse ningún contrato con la finalidad de disminuir la cuantía el mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

2.- Existen **lotes**:

No. Conforme a lo regulado por el artículo 99.3 b) LCSP, este contrato no se divide en lotes en tanto que la división de las prestaciones objeto del mismo, que constituyen una única unidad, dificultaría su correcta ejecución.

Para ello debe atenderse a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, en tanto que la contraprestación se agota con la mera prestación del servicio, por lo que su contratación con un único empresario se presume como el único medio viable para atender dicha necesidad.

Sí.

Indicar cuales:

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro:

El procedimiento de adjudicación propuesto resulta adecuado, en tanto que el valor estimado del contrato (99.173,17 €) resulta inferior al umbral previsto por el artículo 159.1 a) LCSP (inferior a 221.000€ en servicios) para el empleo del señalado procedimiento de adjudicación.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación**:

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es adecuado a los precios de mercado y asciende a la cantidad total de 119.999,53€ (IVA incluido) desglosándose en los importes que se expresan a continuación:

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mano de obra	63.446,40 €
Material	32.838,23 €
Total Costes Directos	96.284,63 €
Costes Indirectos (3%)	2.888,54 €
Subtotal	99.173,17 €
IVA 21%	20.826,36 €
Total	119.999,53€

Dentro de esa cantidad irán incluidos todos gastos de cualquier naturaleza que conlleve la ejecución del contrato, en las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en relación a los documentos ODC y RC, se informa de que el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

El desglose de costes es el siguiente:

Año 2024:

CONCEPTO	UDS	TOTAL
Mantenimiento sistemático decenal de un aparato de altura, Autoescalera DLK23/12.	1	16.223,67 €
Mantenimiento sistemático decenal quinquenal un aparato de altura Brazo Articulado ALP 42.	1	10.644,85 €
Mantenimiento sistemático anual, de un aparato de altura, Autoescalera DLK23/12.	1	3.705,22 €
Mantenimiento sistemático anual, de un aparato de altura, Autoescalera DLK23/12.	1	3.705,22 €
Sustitución y puesta en servicio, válvula distribuidora cesta del Brazo articulado ALP 42.	1	4.710,11 €
Actuaciones asistemáticas correctivas aparatos de altura (autoescaleras y brazo articulado)	1	16.500,00 €
SUBTOTAL		55.489,07 €
IVA (21%)		11.652,70 €
TOTAL CON IVA		67.141,77 €

Año 2025:

CONCEPTO	UDS	TOTAL
Mantenimiento sistemático decenal de un aparato de	1	16.423,67 €

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVozZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
Observaciones	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVozZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





altura, Autoescalera DLK23/12.		
Mantenimiento sistemático anual, de un aparato de altura, Autoescalera DLK23/12.	1	3.486,81 €
Mantenimiento sistemático anual, de un aparato de altura, Autoescalera DLK23/12.	1	3.486,81 €
Mantenimiento sistemático anual, de un aparato de altura, Brazo articulado ALP 42.	1	3.786,81 €
Actuaciones asistemáticas correctivas aparatos de altura (autoescaleras y brazo articulado)	1	16.500,00 €
SUBTOTAL		43.684,10 €
IVA (21%)		9.173,66 €
TOTAL CON IVA		52.857,76 €

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 99.173,17€, de conformidad a:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	99.173,17€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	€
Total Valor Estimado:	99.173,17€

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
- ODC: 2024/1309 y 2024/1310

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

La condición especial de ejecución prevista es la siguiente:

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: durante la prestación de los servicios objeto del contrato, el contratista deberá ubicar los residuos generados en contenedores adecuados para el reciclaje de los mismos, salvo que se trate de materiales cuyo reciclaje resulta imposible.

Para ello deberá aportar una declaración responsable donde manifieste su compromiso con el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución.

Se ha elegido esta condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato y como medida de protección del medioambiente a través de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, tal y como dispone el artículo 202.2 LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Respecto a la acreditación de la solvencia económica y de conformidad a lo desarrollado en el artículo 87.1 a) LCSP se deberá contar con un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior vez y media del valor anual medio del contrato, es decir: $49.586,59€ \times 1,5 = 74.379,89€$.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

La solvencia técnica se acreditará:

- Empresas no consideradas de nueva creación: acreditarán su solvencia de conformidad a lo desarrollado en el artículo 90.1 a) LCSP, contar con una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de como mínimo el 70% de la anualidad media del contrato, es decir, $49.586,59 \text{ €} \times 0,7 = 34.710,61\text{€}$.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV principal señalado en la cláusula C del Anexo 1 del PCAP.

- Empresas consideradas de nueva creación: conforme al punto h) del mencionado artículo 90.1 LCSP, a saber, mediante una declaración responsable indicando la maquinaria y material, así como los títulos oficiales expedidos por el organismo competente del equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Siguiendo lo establecido en la LCSP, tendrán la consideración de empresas de nueva creación aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

Se ha optado por la elección de estos requisitos con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Los criterios de adjudicación establecidos, para todos los Lotes, son: el precio y la reducción en el plazo de entrega.

Tales criterios están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva así como detallan las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Se ha elegido el criterio "precio" con la finalidad de velar por los recursos económicos de esta Administración, a causa del ahorro que puede suponer el descuento que oferten los licitadores sobre el presupuesto del contrato.

Se ha elegido el criterio "reducción en el plazo de entrega" con la finalidad de atender las necesidades que pretenden cubrirse a la mayor brevedad, redundando en la eficiente presentación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

De este modo la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tal y como regula el artículo 145 LCSP.

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a 13 de agosto de 2024.

JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
Observaciones	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FVOzZsjr7w==	Página	7/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fdo.: Eduardo A. Aguilar García.-

JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Fdo.: Salvador Castillo Gálvez.-

Código Seguro De Verificación	OvxQS76atLE8FV0zZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	13/08/2024 09:12:38
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	13/08/2024 08:32:27
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OvxQS76atLE8FV0zZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

